



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1678

Rosario, "Cuna de la Bandera", 01 de octubre de 2019.-

VISTO:

El artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva, el cual dispone los importes que se deberán abonar por cada trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados.

Y CONSIDERANDO:

Que los importes señalados están expresados en Unidades Fijas (UF), cuyo valor se encuentra dispuesto según lo previsto por el artículo 84 de la Ley 24.449, conforme adhesión mediante Ley Provincial Nº 13.133.

Que resulta necesario especificar los alcances de la dinámica de los trámites determinados por el artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNGASE que el importe liquidado conforme al artículo 109 inc. q) será válido hasta la fecha de vencimiento que indica el volante de pago; vencido el mismo, si la Unidad Fija (UF) hubiese variado y el trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados hubiera sido presentado por primera vez o fuera rechazado -por cualquier motivo-, el contribuyente deberá abonar tal diferencia -conforme nuevo valor UF-.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que en los supuestos en que el trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados, hayan sido presentados para su registración en las oficinas municipales correspondientes dentro del plazo previsto por el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva con el beneficio de reducción allí dispuesto, y dicho trámite haya sido rechazado -cualquiera fuera el motivo- dentro del plazo señalado con anterioridad, el contribuyente deberá abonar la diferencia -conforme nuevo valor de la UF- respetándose tal reducción. Vencido dicho plazo, la diferencia deberá abonarse en su totalidad como indica el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que no se procederá a la liquidación de las diferencias previstas conforme artículos 1º y 2º del presente Decreto cuando el monto que surja de la correspondiente liquidación sea menor a tres Módulos Tributarios (3 MT) -vigentes al momento en que la misma se efectúe.

Artículo 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

ML.



Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendencia Municipal